



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

29 JUN 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
CER11-1896- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 08 de Junio de 2011

Profesor
NELSON TORO PEREA
Calle 13 No. 100 – 00 Ed. 320. Depto. de Biología
Universidad del Valle
Cali - Valle

Asunto: Certificación de presencia de Grupos Étnicos en el área del proyecto "FILOGENIA, DIVERSIDAD GENÉTICA POBLACIONAL Y ECO-FISIOLOGÍA DEL COMPLEJO HÍBRIDO DE MANGLE ROJO (RHIZOPHORA MANGLE Y RHIZOPHORA RACEMOSA) EN EL NEOTRÓPICO" a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Buenaventura - Valle del Cauca

Respetado profesor Toro:

Con toda atención me dirijo a usted en relación con su proyecto "FILOGENIA, DIVERSIDAD GENÉTICA POBLACIONAL Y ECO-FISIOLOGÍA DEL COMPLEJO HÍBRIDO DE MANGLE ROJO (RHIZOPHORA MANGLE Y RHIZOPHORA RACEMOSA) EN EL NEOTRÓPICO", a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Buenaventura - Valle del Cauca, el cual según la información aportada por usted se encuentra demarcado por las siguientes coordenadas, con el fin de informar que:

COORDENADAS DE LA PARCELA DE MUESTREO:

Punto 1. 3°53'55.69"N 77°17'1.68"O

Punto 2. 3°53'54.66"N 77°17'2.37"O

Punto 3. 3°53'55.73"N 77°17'4.56"O

Punto 4. 3°53'56.76"N 77°17'3.86"O

Una vez realizada por parte de este Despacho durante el día 4 de mayo de 2011, la visita de verificación de presencia de Grupos Étnicos en el área del proyecto "FILOGENIA, DIVERSIDAD GENÉTICA POBLACIONAL Y ECO-FISIOLOGÍA DEL COMPLEJO HÍBRIDO DE MANGLE ROJO (RHIZOPHORA MANGLE Y RHIZOPHORA RACEMOSA) EN EL NEOTRÓPICO", de conformidad a lo dispuesto en la Resolución



20



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
CER11-1896- GCP-0201


3598 de 2008, y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondientes a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera de Resguardo, y Asociaciones de Cabildos y / o Autoridades Tradicionales, se ha logrado determinar que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del mencionado proyecto.

De igual forma, una vez realizada la mencionada visita de verificación, y habiendo revisado las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se ha logrado determinar que **NO SE REGISTRAN** Consejos Comunitarios de Comunidades Negras en el área del mencionado proyecto.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto la empresa proponente advierte la presencia de alguna comunidad negra en el área de influencia del mismo, se deberá dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa del Despacho del Viceministro del Interior, para entrar a proteger el Derecho Fundamental en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 7° de la Constitución Política, la Ley 21 de 1991, el Decreto 1320 de 1998 y las jurisprudencias emanadas de la Corte Constitucional.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Cordialmente,


PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa
Despacho Viceministro del Interior

Elaboró: Javier Mauricio García Vargas
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal Valencia

Ej.: Rad. Ext 10 – 58607 / 25/10/2011)

T.R.D. 0201.01.01

